



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

*SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA*

## **Anexo I – Acordada N° 46 /10**

### **POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA JURISDICCIÓN** **EJERCICIO FISCAL 2011**

El Poder Judicial, de conformidad con la estructura organizativa y funcional prescripta por los artículos 141 y siguientes de la Constitución Provincial, debe hacer frente a un constante aumento de demandas y reclamos de la sociedad, como asimismo a la iniciativa de mejorar la eficiencia y eficacia organizativa de este Poder del Estado. Al momento de la formulación del presupuesto para este año se han realizado minuciosos exámenes de la gestión 2010, promoviendo medidas que pretenden maximizar los resultados propuestos.

De esta forma se procura establecer una eficaz medición de los costos de los servicios de la administración de la justicia en la Provincia de Tierra del Fuego y una mejor evaluación de su producido, apoyado por un adecuado control de gestión.

El programa en ejecución es el que corresponde por función propia al Poder Judicial y ha sido denominado “Administración de Justicia”, incluyendo en el mismo las actividades desarrolladas por el Consejo de la Magistratura y la Escuela Judicial.

En la realización del presente presupuesto se han calculado la totalidad de los recursos y gastos necesarios para el funcionamiento apropiado.

Que en relación a los recursos humanos, se ha considerado la integración de la Sala Penal con un tercer Juez, de conformidad con los términos de la Ley N°: 753 -modificatoria de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°: 110-, encontrándose en trámite ante el Consejo de la Magistratura la selección del futuro Magistrado. También la designación de los Jueces de Ejecución previstos en la Ley n° 792, dos Agentes Fiscales, dos Prosecretarios y el personal que integrará los Juzgados. Asimismo, se contemplan las estructuras de personal aprobadas por Acordada N°: 52/07, reiterando el incremento del número de vacantes para nuevos cargos presentado para el presupuesto del ejercicio 2010.

Que sobre el punto, corresponde aclarar que el Poder Judicial tiene el mismo número de agentes desde 2007 y que el crecimiento de la demanda del servicio de justicia y la ampliación de sus funciones específicas a través de la sanción de nuevas leyes, resulta imposible sin la asignación de vacantes nuevas (artículo 67 in fine de la Constitución Provincial).

Con relación al aspecto salarial y atento a la pérdida del poder adquisitivo de la moneda que se prevé para el año entrante, se contempla una recomposición en los haberes del orden del 10%.

Se ha previsto la inversión mínima necesaria en Bienes de Uso; Servicios no Personales; Construcción; Equipamientos y Bibliografía, compatible con el buen funcionamiento de la administración de justicia.

La fuente de financiamiento de los incisos 1, 2, 3, 5 y 9 (personal; bienes de consumo y, servicios no personales, transferencias y gastos figurativos) será la denominada 1.1. Tesoro Provincial en su totalidad.

En el inciso 4, Bienes de Uso, se ha seguido idéntico criterio, salvo en la Partida 4.21 Construcciones, la que se prevé financiar con recursos propios de este Poder Judicial, y que incluyen una importante cantidad de obras en ambos distritos judiciales.

En el año 2010 la Escuela Judicial se encuentra capacitando al personal judicial y administrativo con excelentes resultados. Se prevé para el año 2011 la invitación a docentes y profesionales de distintas jurisdicciones para que refuercen la preparación a través de la transmisión de sus experiencias prácticas y la elaboración de talleres de aprendizaje.